

DONATARIAS AUTORIZADAS

Junio de 2013



PRINCIPAL FUNDAMENTO DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

- Artículo 31, fracción I de la LISR.
- Artículo 176, fracción III de la LISR.
- Título III de la LISR.
- Artículo 31 y 108 de la RLISR.
- Artículo 4, fracción III de la LIETU.
- Artículo 2 de la LIDE.
- Artículos 2670 y 2688 del Código Civil Federal.
- Leyes de Asistencia o Beneficencia Privada.

DONATARIA AUTORIZADA

Es una organización civil o fideicomiso que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Al crear o constituir una organización civil o fideicomiso es primordial que su objeto social o fines, sean de aquellos que son susceptibles de autorizarse en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AUTORIZARSE:

- **Asistenciales** (*Art. 95, Fracc. VI de la LISR*)
- **Educativos** (*Art. 95, Fracc. X de la LISR*)
- **Investigación científica o tecnológica** (*Art. 95, Fracc. XI de la LISR*)
- **Culturales** (*Art. 95, Fracc. XII de la LISR*)
- **Ecológicas** (*Art. 95, Fracc. XIX de la LISR*)
- **Preservación de especies en peligro de extinción** (*Art. 95, Fracc. XX LISR*)
- **Apoyo económico a otras Donatarias Autorizadas** (*Art. 96 de la Ley del ISR*)
- **Becantes** (*Art. 98 de la LISR*)
- **Escuela-empresa** (*Art. 99 de la LISR*)
- **Obras y servicios públicos que deban realizar la Federación, Estados o Municipios** (*Art. 31 del Reglamento de la LISR*)
- **Museos y Bibliotecas Privadas** (*Art. 114 del Reglamento de la LISR*)

REQUISITOS DE FONDO

Estatutos y requisitos de fondo para ser donataria autorizada

Objeto:

- El objeto de la organización debe ser **exclusivamente alguna o algunas** de las actividades antes mencionadas.
- Deben ser organizaciones civiles organizadas sin fines de lucro.
- No deben realizar actividades de proselitismo político, religioso o que pretenda influir en la legislación, de conformidad con la fracción II del artículo 97 LISR.
- Cumplir y observar los requisitos que establece el artículo 97 LISR.
- En el caso de las entidades que se dediquen al apoyo económico de otras donatarias autorizadas o a la realización de obras o servicios públicos, cumplir además, con los requisitos del artículo 96 de la LISR.

Contener los siguientes requisitos con carácter de **irrevocable**:

▼ **Patrimonio:**

- Que destinarán sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

▼ **Liquidación:**

- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

* No se consideran contradictorias las cláusulas fusionadas con las obligaciones de la Ley Federal de Fomento a las actividades de las OSC's, siempre y cuando mantengan el fondo de las disposiciones de la LISR.

ACREDITAR SUS ACTIVIDADES

Se acreditan las actividades que realizan las organizaciones civiles y fideicomisos, a través de un documento emitido por una entidad gubernamental que conforme a sus facultades y competencia tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades.

Características principales:

- Señalar que le consta que la solicitante realiza las mismas.
- Revisar que se expida con la denominación correcta.
- No debe ser una mera transcripción del objeto social.

De acuerdo a la actividad que realicen, se puede acreditar:

Tipo de Actividad	Documento que lo acredita
Asistencial	<ul style="list-style-type: none">• Si se trata de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), estatutos sociales que contengan la constancia de inscripción o el oficio que contenga el registro ante la Junta u órgano análogo.• En el caso de organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol, o DIF estatal o municipal.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por cada nivel educativo que se imparta y del que se solicite autorización.
Investigación científica o tecnológica:	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<p>Becante:</p>	<p>Establecer en sus estatutos los requisitos contemplados en el artículo 98 de LISR, o bien, Reglamento de Becas.</p>
<p>Cultural:</p>	<p>Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales competentes.</p>
<p>Ecológica (investigación o preservación)</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p>
<p>Ecológica (Prevención y control ecológicos):</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales en esta materia.</p>

Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico	Convenio celebrado con la entidad autorizada para recibir donativos deducibles a la que se va a apoyar (beneficiaria).
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio público que prestará o realizará la organización en apoyo a la autoridad competente
Bibliotecas y museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en la materia, y su reglamento de operación.

¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO OBTENER AUTORIZACIÓN?

- Consultar la página de internet del SAT: www.sat.gob.mx >Terceros Autorizados >Donatarias y Donaciones >Autorización para recibir donativos deducibles, donde se encuentra la guía de trámites para obtener la autorización para recibir donativos deducibles, así como el **Modelo opcional de estatutos sociales para ser Donataria Autorizada**.
- Analizar los beneficios de contar con autorización o bien seguir con la naturaleza organización civil sin fines de lucro o régimen distinto.
- Validar que la documentación cumpla con los requisitos que establecen las diversas disposiciones fiscales aplicables.
- Presentar la solicitud junto con los anexos correspondientes, ante la Administración General Jurídica o Administración Local de Servicios al Contribuyente que guste.

ESCRITO Y ANEXOS*

- El escrito debe reunir los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A, fracciones I, III, V y VII, así como 19 del Código Fiscal de la Federación.
- Escritura constitutiva, estatutos, contrato de fideicomiso, así como sus modificaciones, con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio** (completos y legibles).
- Documento que acredite las actividades.
- Acreditar representación legal o poder (Poder para actos de administración o de dominio).
- Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial del representante legal, debidamente cotejada por la autoridad que la reciba.

* Copias simples

** En su caso, carta del notario en la que de fe de que el instrumento notarial se encuentra en proceso de inscripción.

INCONSISTENCIAS RECURRENTE DE LAS ASOCIACIONES EN LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, OBJETO, PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN:

Recomendaciones Generales

- Seguir el historial de la creación de la organización y que se presenten todos los estatutos sociales y sus respectivas modificaciones desde su constitución.
- Dictaminar todos los instrumentos notariales de acuerdo a su secuencia y emisión.
- Sólo son aceptados los términos de “Donatarias Autorizadas en términos de la LISR”, o bien, “organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles”. No se aceptan los términos “Donatarias Autorizadas” o “donatarias autorizadas para recibir donativos”.

Personalidad

- Acreditar que quien firma la solicitud sea el Representante Legal de la organización o bien, un mandatario con poder general de actos de administración o dominio.
- Revisar que en la Identificación Oficial, Documento Constitutivo o Poder Notarial, así como en la promoción, se encuentre debidamente asentado el nombre o nombres de la (s) persona (s) física (n) que firma (n), deben ser nombres completos y correctos.
- Revisar que en el Documento Constitutivo, sus modificaciones, acreditamiento y promoción se encuentre debidamente establecida la denominación de la entidad que solicita la autorización.

Objeto

- En las organizaciones que así lo prevé específicamente la LISR, observar que se establezcan beneficiarios y actividades de acuerdo a los supuestos autorizables en cada tipo legal.
- De ninguna manera puede establecerse la posibilidad para desarrollar actividades productivas, económicas, etc.
- Tampoco pueden llevar a cabo actividades de gestoría, prestación de servicios distintos a los autorizados, llevar a cabo cualquier actividad lucrativa.
- No pueden establecer ningún tipo de actividades productivas (no obstante es viable, que señalen que cobrarán cuotas de recuperación)

Patrimonio y liquidación:

Observar en todo (s) el (los) documento (s) que no se establezcan cláusulas contrarias al patrimonio o liquidación, tales como:

- Beneficios económicos para los asociados.
- Facultades o posibilidades de avalar títulos u operaciones de crédito.
- Posibilidades para garantizar obligaciones contraídas a favor de terceros.
- Facultar a los Representantes Legales o apoderados a ser mandatarios de otras personas físicas o morales.
- Ayudas económicas.
- Otorgar utilidades, remanente o similares.
- Devolución de aportaciones o partes sociales.
- Para el caso de la fusión, sólo lo podrá realizar con otra persona moral que sea donataria autorizada.
- Actividades de patrocinio, creación, administración, apoyo, fundar, etc. (a menos que se establezca que sean Donatarias Autorizadas en términos de la LISR)
- Dar en comodato bienes de la Asociación.

Obligaciones Generales

1. Constituirse y funcionar exclusivamente como entidades que se dediquen a realizar alguna de las actividades autorizadas.
2. No intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades destinadas a influir en la legislación.
3. Deberán destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social autorizado .
4. Al momento de su liquidación, destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

(Artículos 97, fracciones I, II, III y IV de la LISR)

5. Entre otras, tramitar los siguientes servicios:
- a) **Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**, la cual consiste en un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico y su propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de este, tal y como se tratara de una firma autógrafa.

 - b) **Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)**, la cual es un mecanismo de acceso, formado por su RFC y una contraseña elegida por el solicitante, que se utiliza para el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su Portal de Internet.

Obligaciones Específicas

a) Información

Deberán presentar:

1. Aviso anual de continuidad. **(Regla 1.3.9.2., quinto párrafo y ficha 12/ISR de la RMF 2013)**
2. Declaración anual informativa en la que se manifiesten los ingresos y erogaciones. **(Art. 101 LISR)**
3. Declaraciones informativas de retenciones del ISR de pagos efectuados a residentes en el extranjero, de donativos otorgados y de retenciones por sueldos y salarios. **(Art. 101 LISR)**
4. Declaración en la que informe si hace pagos por sueldos, servicios profesionales o por arrendamiento de inmuebles a personas físicas. **(Art. 101 LISR)**
5. Declaración informativa de contraprestación o donativo recibido en efectivo o en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. **(Art. 97 del LISR y ficha 1/ISR del Anexo 1-A de la RMF 2013)**

6. Declaración informativa por operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes. **(Art. 96 y 97, fracción VII de LISR)**

7. Dictamen simplificado emitido por contador público autorizado **(Art. 32-A, fracción II y 52 del CFF y 101 LISR, regla 1.2.15.1. RMF 2013)**

8. Aviso en el que se informe algún cambio concerniente a la organización civil o fideicomiso. **(Regla 1.3.9.2. de la RMF 2013 y ficha 11/ISR del Anexo 1-A)**

9. Informar las modificaciones al objeto social o de cualquier otro requisito considerado para otorgarle la autorización. **(1.3.9.2. de la RMF 2013 y ficha 11/ISR del Anexo 1-A de la citada Resolución)**

10. Llevar un control de los donativos recibidos, tanto de los no onerosos ni remunerativos, así como los que se recibieron como mercancía que perdió valor **(Art. 89, en relación con el 87 y 88 del RLISR y la regla II.3.2.1.2. de la RMF 2013)**

11. Poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos. **(Regla I.3.9.11. y ficha 15/ISR de la RMF 2013)**

b) Documentación

1. Mantener a disposición del público en general para su consulta la información fiscal.
2. Llevar los registros contables, mediante la contabilidad simplificada, la cual consistirá en un libro de Ingresos, Egresos y Registro de inversiones y deducciones.
3. Expedir comprobantes fiscales por los donativos que reciban –en efectivo o en especie– que contengan además de los requisitos a que se refiere el artículo 29 y 29-A del CFF, el número y fecha de la resolución de autorización.
4. Expedir comprobantes fiscales que amparen actividades distintas a los donativos, cuando vendan o enajenen bienes, presten servicios o renten bienes.

RÉGIMEN FISCAL DONATARIA AUTORIZADA

- Tributará para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos (Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- No es contribuyente del IDE
- No es contribuyente del IETU (cumpliendo con las obligaciones que la misma ley refiere).
- Publicación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, DOF y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (publicidad a nivel nacional y validez internacional)
- Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero, debiendo expedir los comprobantes respectivos (Convenio sólo con EEUU).
- No paga impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas (fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social) siempre que el donante sea residente en el extranjero.

RÉGIMEN FISCAL ISR

- De manera general no será contribuyente del ISR
- No tributa por ingresos derivados de:
 - ✓ Las actividades autorizadas para recibir donativos deducibles
 - ✓ Donativos
 - ✓ Apoyos o estímulos públicos
 - ✓ Enajenación de bienes de su activo fijo
 - ✓ Cuotas de sus integrantes
 - ✓ Intereses
 - ✓ Derechos patrimoniales derivados de propiedad intelectual
 - ✓ Uso o goce temporal de bienes inmuebles
 - ✓ Rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista

- Ingresos gravados:
 - ✓ Los obtenidos por actividades distintas a las del objeto social por el que fue autorizado para recibir donativos deducibles, cuando dichos ingresos excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate.
 - ✓ También se enterará el impuesto a cargo que corresponda, cuando se determine remanente distribuible en términos del penúltimo y último párrafos del artículo 95 de la LISR.

- Determinación del impuesto*
 - ✓ Las Donatarias que obtengan ingresos no relacionados con las actividades autorizadas para recibir donativos deducibles, que excedan el límite del 10%, deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, en los términos del Título II de la LISR.
 - ✓ El impuesto se calculará aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa que corresponda (Artículo 10 LISR).
 - ✓ Se consideran deducciones autorizadas para determinar el impuesto a cargo, las que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en el Título II de la LISR. Las citadas deducciones se determinarán conforme al artículo 105 del RLISR.

* El 26 de mayo de 2010 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal equivalente al monto del impuesto sobre la renta que se cause en los términos del séptimo párrafo del artículo 93 de LISR, modificado mediante Decreto publicado el 12 de octubre de 2011. Dicho estímulo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

¿Cómo se obtiene la nueva autorización?

Por revocación y no renovación

a) Falta de presentación del “Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara bajo protesta de decir verdad seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter”.

b) Aún presentado el Aviso de referencia, el mismo no surtió efectos, toda vez que, incumplió con alguna (s) obligación (es) a las que la donataria autorizada se encuentra afecta por tal carácter.

c) No cumplir con la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos por el ejercicio fiscal correspondiente.

Procedimiento para su obtención

Cumplir con lo previsto en la regla I.3.9.13. y ficha 13/ISR “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles” del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, adjuntando la opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la regla II.2.1.11. de la misma Resolución. *

**En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx >Terceros Autorizados >Donatarias y Donaciones >Autorización para recibir donativos deducibles, encontrará el procedimiento para solicitar la opinión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales*

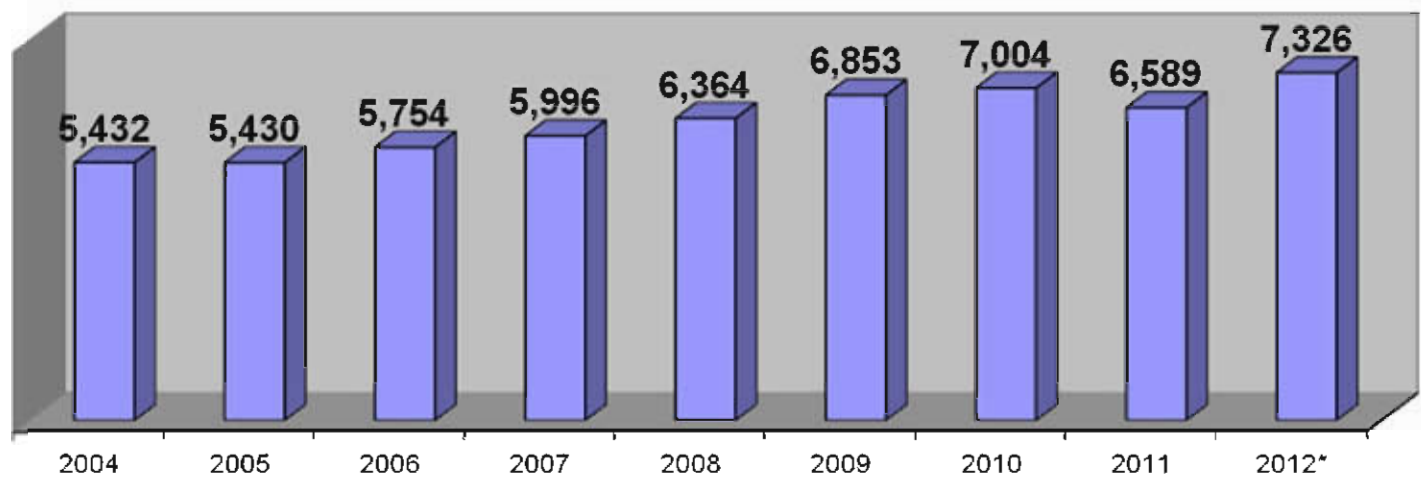
Estadísticos

Donatarias Autorizadas publicadas en DOF por ejercicio fiscal

Ejercicio	Donatarias Autorizadas	Variación
2004	5,432	
2005	5,430	-0.04
2006	5,754	5.97
2007	5,996	4.21
2008	6,364	6.14
2009	6,853	7.68
2010	7,004	2.20
2011	6,589	-5.93
2012*	7,326	11.19

* DOF 18 de Junio, 16 de Noviembre de 2012 y 03 de Enero de 2013.

Donatarias Autorizadas



Ejercicio

Donatarias Autorizadas que no mantienen vigencia por falta de presentación del Aviso Anual ¹

Tipo de Actividades Autorizadas	Clave en Anexo 14	Ejercicio					
		2007	2008	2009	2010	2011	2012
Asistenciales	A	347	419	397	331	614	299
Educativas	B	34	22	34	41	98	37
Científicas o Tecnológicas	C	19	13	12	12	17	14
Culturales	D	44	56	50	42	66	38
Becantes	E	12	10	10	6	30	5
Ecológicas	F	11	8	23	10	20	13
Especies en Protección y Peligro de Extinción	G	5	1	0	3	7	0
Apoyo Económico de Donatarias autorizadas	H	22	26	18	13	20	15
Obras o Servicios Públicos	I	3	6	9	1	9	3
Bibliotecas	J	0	0	2	0	0	0
Museos	K	1	1	6	1	4	0
Total		498	562	561	460	885	424

1 - Autorizaciones que pierden vigencia por la falta de presentación del Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., quinto párrafo, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A de la RMF 2011.

Donatarias Autorizadas que pierden vigencia al tenerse por no presentado el aviso anual por incumplimiento de Declaración Informativa y Dictamen ²

Tipo de Actividades Autorizadas	Clave en Anexo 14	Ejercicio		
		2010	2011	2012
Asistenciales	A	329	84	48
Educativas	B	25	6	4
Científicas o Tecnológicas	C	9	0	1
Culturales	D	25	0	0
Becantes	E	8	0	0
Ecológicas	F	16	7	2
Especies en Protección y Peligro de Extinción	G	0	0	0
Apoyo Económico de Donatarias autorizadas	H	15	4	0
Obras o Servicios Públicos	I	4	0	1
Bibliotecas	J	0	1	0
Museos	K	2	0	0
Total		433	102	56

2 - Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., quinto párrafo de la RMF 2011, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2010 a que se refieren los artículos 101, quinto párrafo de la Ley del ISR "Declaración anual de ingresos y egresos" y 32 A, fracción II, del CFF, "Dictamen Fiscal Simplificado".

Donatarias Autorizadas que pierden vigencia por no cumplir con la obligación de Transparencia ³

Tipo de Actividades Autorizadas	Clave en Anexo 14	Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	Total
		Información 2008	Información 2009	Información 2010	
Asistenciales	A	100	409	183	692
Educativas	B	7	74	29	110
Científicas o Tecnológicas	C	4	14	6	24
Culturales	D	8	35	32	75
Becantes	E	2	6	4	12
Ecológicas	F	4	10	9	23
Especies en Protección y Peligro de Extinción	G	0	1	1	2
Apoyo Económico de Donatarias autorizadas	H	8	18	7	33
Obras o Servicios Públicos	I	3	4	5	12
Bibliotecas	J	0	3	0	3
Museos	K	0	0	0	0
Total		136	574	276	986

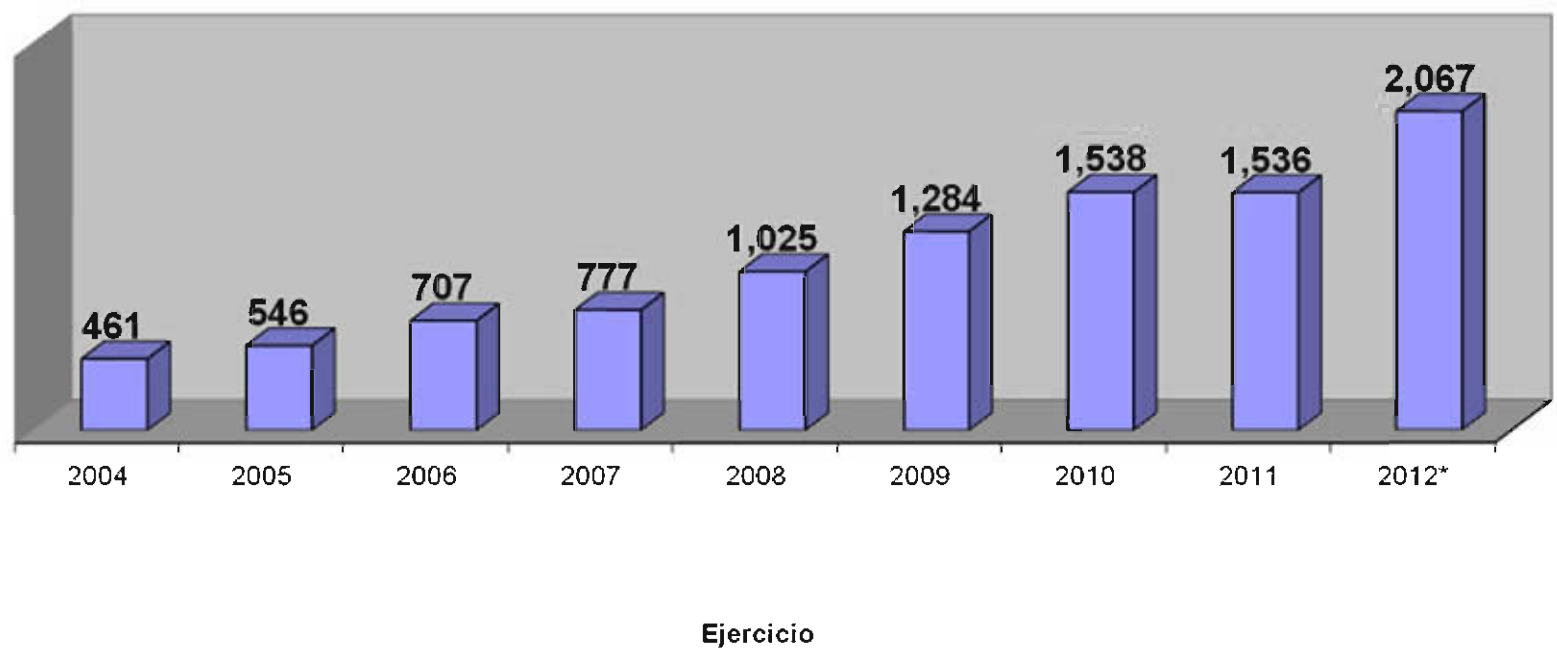
3- Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., quinto párrafo de la RMF 2011, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2010 señalada en la regla I.3.9.11. y ficha 15/ISR "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A.

Donatarias Autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación publicadas en DOF por ejercicio fiscal

Ejercicio	Autorizaciones publicadas en DOF Para recibir del Extranjero	Variación
2004	461	
2005	546	18.44
2006	707	29.49
2007	777	9.90
2008	1,025	31.92
2009	1,284	25.27
2010	1,538	19.78
2011	1,536	-0.13
2012*	2,067	34.57

* DOF 18 de Junio, 16 de Noviembre de 2012 y 03 de Enero de 2013.

Donatarias Autorizadas para recibir donativos deducibles del extranjero



AUTORIZACIONES CONDICIONADAS ¹

EJERCICIO	EMITIDAS	CANCELADAS	CANCELADAS DE OTROS EJERCICIOS	OBSERVACIONES
2010	48	12	25	
2011	56	3		
2012	90	32		
2013	8	0		

Nota: Información con fecha de corte al 31 de Enero de 2013

¹ Regla 1.3.9.8, fracción V, inciso a) de la RMF para 2012:

Respecto de la documentación para acreditar que se encuentra en los supuestos para obtener autorización para recibir donativos deducibles, la autoridad fiscal podrá exceptuar hasta por seis meses contados a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación del oficio de autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de presentar dicha documentación, cuando éstos vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

1. Cuando la solicitante tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo.
2. Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. La organización civil o fideicomiso solicitante deberá explicar, en su escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

En todo caso, la autorización se condicionará y por lo tanto no se incluirá en el Anexo 14 y en la página de Internet del SAT hasta que se presente la documentación de que se trata ya que en caso contrario, quedará sin efectos.

Donatarias Autorizadas por Ejercicio y Entidad Federativa

Entidad Federativa	Ejercicio								
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Aguascalientes	78	71	66	75	81	88	96	83	89
Baja California	134	134	148	167	178	196	203	200	232
Baja California Sur	25	26	24	28	32	33	37	40	42
Campeche	18	18	21	20	23	24	20	18	25
Coahuila	148	147	170	178	189	213	213	184	193
Odima	58	59	63	58	64	64	61	72	74
Chiapas	72	70	80	81	86	90	94	81	91
Chihuahua	246	245	268	296	291	303	322	311	344
Distrito Federal	1603	1646	1744	1826	1884	2015	2028	1932	2124
Durango	30	31	31	34	38	42	48	51	58
Guanajuato	196	187	210	211	218	247	247	226	253
Guerrero	53	52	50	48	47	49	46	41	46
Hidalgo	69	62	66	75	71	80	84	81	83
Jalisco	381	374	377	386	431	455	469	459	513
México	282	300	323	346	406	467	501	465	539
Michoacán	250	231	240	222	243	259	252	220	250
Morelos	85	81	85	86	98	107	118	107	125
Nayarit	20	19	18	19	26	28	28	22	21
Nuevo León	355	362	382	401	405	430	449	425	475
Oaxaca	113	106	100	99	103	107	115	117	121
Puebla	176	183	192	199	224	231	226	187	202
Querétaro	131	140	143	144	156	167	173	165	182
Quintana Roo	51	47	54	57	62	70	69	66	69
San Luis Potosí	105	106	107	109	111	124	120	103	116
Sinaloa	113	115	125	136	151	162	165	162	183
Sonora	167	156	180	196	212	215	215	201	218
Tabasco	37	32	27	34	38	38	39	37	41
Tamaulipas	98	98	100	103	110	127	139	125	130
Tlaxcala	17	16	16	14	20	30	35	29	32
Veracruz	170	166	178	185	197	219	216	206	271
Yucatán	134	135	141	135	140	146	147	145	151
Zacatecas	17	15	25	28	29	27	29	28	33
Total	5432	5430	5754	5996	6364	6853	7004	6589	7326

Donatarias Autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación por Ejercicio y Entidad Federativa

Entidad Federativa	Ejercicio									
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Aguascalientes	2	2	2	3	9	12	14	15	16	
Baja California	9	10	17	20	24	32	44	51	88	
Baja California Sur	0	0	0	2	5	6	8	10	16	
Campeche	3	3	3	2	3	2	2	3	4	
Coahuila	8	9	12	14	17	24	31	26	30	
Odima	9	12	13	11	15	16	22	24	35	
Chiapas	5	8	11	11	19	27	24	19	25	
Chihuahua	14	15	19	26	36	63	98	116	146	
Distrito Federal	183	210	265	289	358	435	477	458	598	
Durango	4	4	6	5	6	10	14	18	26	
Guanajuato	3	4	9	9	12	21	36	37	44	
Guerrero	8	11	12	12	12	13	14	14	21	
Hidalgo	6	5	8	9	8	12	12	10	17	
Jalisco	17	20	27	32	40	46	56	64	104	
México	41	53	62	58	108	122	142	121	174	
Michoacán	5	6	12	13	19	29	32	29	42	
Morelos	4	5	7	11	14	17	19	19	30	
Nayarit	0	0	0	2	3	4	5	4	1	
Nuevo León	42	45	53	60	73	87	109	113	151	
Oaxaca	14	14	18	19	21	25	33	32	39	
Puebla	15	18	19	20	27	28	29	22	33	
Querétaro	6	9	13	15	24	38	55	54	66	
Quintana Roo	7	7	9	11	12	20	23	26	33	
San Luis Potosí	4	7	9	10	9	12	11	11	14	
Sinaloa	4	11	22	23	34	41	56	59	76	
Sonora	28	29	41	44	53	60	63	59	68	
Tabasco	1	2	4	4	6	7	12	15	14	
Tamaulipas	3	5	10	12	16	21	30	25	29	
Tlaxcala	3	3	2	2	3	3	3	4	5	
Veracruz	4	5	6	9	18	25	39	53	90	
Yucatán	9	14	14	16	17	23	23	23	29	
Zacatecas	0	0	2	3	4	3	2	2	3	
Total	461	546	707	777	1025	1284	1538	1536	2067	

Donatarias Autorizadas Tipo de Actividades por Ejercicio

Tipo de Actividades Autorizadas	Clave en	Ejercicio								
		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Asistenciales	A	3,711	3,693	3,936	4,103	4,194	4,476	4,552	4,262	4,804
Educativas	B	739	722	762	787	1,042	1,164	1,174	1,098	1,121
Científicas o Tecnológicas	C	160	165	167	167	172	181	184	165	175
Culturales	D	328	333	343	359	354	402	431	412	488
Becantes	E	93	99	107	109	109	116	113	106	133
Ecológicas	F	84	88	94	102	115	129	154	165	198
Especies en Protección y Peligro de Extinción	G	13	13	10	8	7	9	7	6	7
Apoyo Económico de Donatarias autorizadas	H	229	242	249	272	275	283	281	266	273
Obras o Servicios Públicos	I	43	42	50	50	52	54	67	70	83
Bibliotecas	J	7	8	9	11	12	10	11	10	13
Museos	K	25	25	27	28	32	29	30	29	31
Total		5,432	5,430	5,754	5,996	6,364	6,853	7,004	6,589	7,326

Revocaciones publicadas en DOF por ejercicio

Asunto	Ejercicio					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Revocaciones	19	32	14	134	10	5

DONATARIAS AUTORIZADAS DA'S

Este material es de carácter informativo, por lo que, no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro

Elaborado por la ACNII de la AGJ



¿Preguntas?
guadalupe.ramos@sat.gob.mx

